

# COMISIÓN ELECTORAL DEL CADUS

## RESOLUCIÓN 01/CECADUS 25-01-22

### A LA ATENCIÓN DE DÑA. ENCARNACIÓN MONTOYA MARTÍN Y D. LUIS ANTONIO MEJÍAS CAMACHO.

Habiéndose reunido el día 27 de enero de 2022 la Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, en adelante CECADUS, vía telemática bajo la Presidencia en funciones Dña. Lucía Polonio Rojas con la asistencia de D. Francisco José Anillo Carrasco, Secretaría de la CECADUS, D. Daniel Franco Calzado como Vocal de la CECADUS y D. Miguel Ángel Menacho Valera como Primer Suplente.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A fecha de 1 de diciembre de 2021 la Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho convoca las elecciones para la renovación anual de la Delegación de Alumnos para el curso 2021-2022.

**SEGUNDO.-** A fecha de 25 de enero de 2022, Dña. Encarnación Montoya Martín, presidenta de la Junta Electoral de la Facultad de Derecho, presenta el escrito anexado ante esta Comisión Electoral.

**TERCERO.-** Siendo el plazo de reclamaciones y rectificaciones de los resultados electorales del 21 al 24 de enero de 2022, se recibe, a fecha de 25 de enero de 2022, en las dependencias del CADUS el escrito anexado presentado por D. Luis Antonio Mejías Camacho, el cual fue remitido por Dña. Encarnación Montoya Martín.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Tal y como ha reiterado en multitud de ocasiones la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 2/JEG 21-06-17; Acuerdo 2.1/JEG 16-01-17) habrá de entenderse en vigor, salvo todas aquellas disposiciones que contradigan el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de la Universidad de Sevilla de 1998 aprobado por el Acuerdo 11 bis.2/JG 02-03-98 y ratificado por el Claustro mediante el Acuerdo 5/CU 16-03-98, en adelante REREUS.

Asentada la vigencia del REREUS, es esta norma en cuyo artículo 14.5.a) la que atribuye a esta Comisión Electoral la competencia de resolver en primera instancia los recursos y reclamaciones relativas a los procesos electorales de los órganos de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, así como la de velar por el cumplimiento normativo de cuantas elecciones se produzcan en el ámbito de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla, supervisando el desarrollo normal de los procesos y el respeto a los derechos de electores y elegibles en cualquier nivel de elección.

Es competente por ello esta Comisión Electoral para la resolución del presente recurso.

**SEGUNDO.-** Entrando en el fondo del asunto, es necesario establecer si lo más adecuado sería proceder con la exclusión de los siete candidatos electos provisionales de la candidatura colegiada AEQUITAS.

Revisado el escrito presentado, esta Comisión Electoral no ve permisible la exclusión de D. Jesús Selfa Romero, D. Antonio Balsalobre Calvin y Dña. Khaoula Ennaimi ya que sí constan en el Censo de la Facultad de Derecho.

Sin embargo, esta Comisión Electoral si ve admisible la exclusión de D. Rodrigo Mira González, D. Javier Andrés Vizcaino Cruz y D. Rodrigo Martínez de Azcona Salvajo debido a que no constan en el Censo de la Facultad de Derecho. Por ello, desde un primer momento no deberían de haberse proclamado como candidatura ya que su derecho a sufragio pasivo en la Facultad de Derecho nunca ha existido a causa de no encontrarse en el Censo correspondiente.

Estos miembros hubieran podido aparecer en la candidatura si hubiesen reclamado los censos provisionales en vista del artículo 30.2 del Reglamento General del Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, el cual recoge que el Censo de los estudiantes estará compuesto por quienes cursen asignaturas de las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro.

## ACUERDA

**ÚNICO.-** Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Luis Antonio Mejías Camacho en relación a la exclusión de tres candidatos electos provisionales de la candidatura colegiada AEQUITAS para la Elección de Delegado de Centro de la Facultad de Derecho en base a lo expuesto.

Se conviene notificar a los interesados, así como, la Junta Electoral de la Facultad de Derecho para que proceda a proclamar los candidatos electos definitivos.

Así mismo, conviene indicar que ante la presente resolución de la CECADUS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5.a) del Reglamento de Elecciones a Representantes de Estudiantes de la Universidad de Sevilla podrá interponerse un Recurso de Alzada ante la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la notificación.

Es por ello que, en vista de lo expuesto y para que surtan los efectos oportunos, firmo la presente resolución en Sevilla, a 25 de enero de 2022,



Fdo. Lucía Polonio Rojas,

Presidencia en funciones de la Comisión Electoral del CADUS.